



03

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445
CUENCA

1
2 En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay,
3 República del Ecuador, el día de hoy, viernes ocho de abril
4 de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, doctor René
5 Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparece
6 la celebración de la presente escritura el señor MIGUEL
7 SAMANIEGO CAIVINAGUA, en su calidad de Gerente de AUSTRORUTAS
8 S. CH. G CIA. LTDA., y debidamente facultado por la Junta
9 General de socios, según consta de los documentos que se
10 agregan como habilitantes. El compareciente manifiesta ser
11 cuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el cantón Sigües,
12 legalmente capaz ante la ley para obligarse y contratar,
13 quien de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruido en el
14 objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya
15 celebración acuden libremente, manifiesta que es su voluntad
16 elevar a escritura pública la minuta que me presenta y que
17 copiada en su texto es del tenor literal siguiente: SEGUNDA
18 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
19 sirvase incorporar la siguiente que contiene la transformación
20 de la Compañía Austrorutas S. Ch. G. Cia. Ltda. y reforma
21 integral de Estatutos Sociales, al tenor de las cláusulas que
22 siguen: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la
23 presente escritura pública comparece el señor Miguel Samaniego
24 Caivinagua, Gerente de Austrorutas S. Ch. G. Cia. Ltda.,
25 expresamente facultado por la Junta General de socios,
26 efectuada el veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa
27 y cuatro, todo lo cual se acredita en debida forma. SEGUNDA
28



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445

ANTECEDENTES. - Mediante escritura pública otorgada en la

1 Notaría Sexta del Cantón Cuenca, a cargo del doctor René Durán
2 Andrade, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos
3 e inscrita el dieciséis de diciembre de mil novecientos
4 noventa y dos bajo el número Uno en el Registro Mercantil y
5 Comercial del Cantón Sigüig, se constituyó la Compañía de
6 Transportes Austrorutas S. Ch. G. Cia. Ltda. - TERCERA:

7 DECLARACIONES. - Con los antecedentes expuestos, el señor
8 Miguel Samaniego Caivinagua, en su calidad de Gerente y
9 Representante Legal de la Compañía, debidamente facultado por
10 la Junta general de socios, declara: PRIMERA: Que
11 Austrorutas S. Ch. G. Cia. Ltda. queda transformada en
12 Austrorutas S. Ch. G. Compañía Anónima, sin que por efecto de
13 la transformación se opere la disolución de la compañía o su
14 personalidad jurídica se pierda o se cambie, pues ésta
15 continuará subsistiendo plenamente, en virtud del precepto
16 contenido en el Artículo trescientos setenta y cuatro de la
17 vigente Ley de Compañías. - SEGUNDA: Se aumenta el capital de
18 la compañía de Un millón cincuenta mil sucres a Cinco millones
19 cuarenta mil sucres. - TERCERA: Se han reformado y codificado
20 íntegramente los estatutos sociales. - Los actos jurídicos
21 contenidos en las declaraciones anteriores se ejecutan en los
22 términos constantes en el acta de Junta General Universal de
23 socios del veintiocho de enero de mil novecientos noventa y
24 cuatro, acta cuya copia certificada presento a usted, para que
25 sea protocolizada como parte integrante de esta escritura. -

26 ESTATUTOS SOCIALES DE AUSTRORUTAS S. CH. G. COMPAÑIA ANONIMA. -

27 ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION. - La denominación de la
28



1 compañía es "Austrorutas S. Ch. G S.A.," y se registrá por las
2 leyes del país, especialmente por la Ley de compañías,
3 atinentes a las sociedades anónimas y por sus estatutos
4 sociales.- ARTICULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal de
5 la compañía es la ciudad de Sigisig pero según lo requieran sus
6 actividades y previo el cumplimiento de las formalidades de
7 Ley, podrá establecer sucursales, agencias, en cualquier lugar
8 del Ecuador, o en el exterior.- ARTICULO TRES: PLAZO DE
9 DURACION.- La compañía tendrá una duración social de veinte
10 años contados a partir de la inscripción de la escritura de
11 constitución en el Registro mercantil.- La Compañía podrá
12 aumentar o disminuir su plazo de duración por resolución de la
13 Junta General de Accionistas y luego de cumplirse con las
14 formalidades legales.- ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- El
15 objeto social de la compañía es la transportación de pasajeros
16 y encomiendas en la ruta: Sigisig - Chordeleg - Gualaceo -
17 Cuenca y viceversa, con eficacia, seguridad y puntualidad, todo
18 en conformidad a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. En
19 lo demás podrá realizar todos los actos o contratos permitidos
20 por la Ley en relación con su objeto social.- ARTICULO CINCO:
21 DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- El capital suscrito de la
22 compañía es de Cinco millones cuarenta mil sucres, dividido en
23 cinco mil cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un mil
24 sucres cada una, numeradas del CERO CERO CERO UNO al CINCO MIL
25 CUARENTA; los títulos de las acciones se emitirán por una o
26 más de ellas y estarán firmadas por el Presidente y el
27 Gerente.- ARTICULO SEIS: AUMENTO DEL CAPITAL.- El capital se
28 aumentará o disminuirá por resolución de la Junta General de

3
dr



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445

1 Accionistas y en sujeción a la Ley de Compañías; en caso de

2 aumento los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas
3 acciones en proporción al capital que posean, derechos que lo
4 ejercitarán, dentro de los treinta días siguientes a la
5 publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta
6 General en el que se establecerá la forma y condiciones del

7 aumento de capital de la compañía.- ARTICULO SIETE: Lo
8 relativo a la transmisión de dominio de acciones, sus
9 requisitos y efectos con la compañía y respecto a terceros, la
10 entrega de títulos en sustitución de los perdidos o
11 deteriorados, contenido de los títulos, derechos que la acción
12 confiere a su titular, aumentos de capital suscritos,
13 disolución anticipada de la compañía, reforma de los estatutos
14 sociales, se regirán por la Ley de Compañías y por los

15 reglamentos que apruebe la Junta General.- ARTICULO OCHO: El
16 derecho de negociar libremente las acciones no tiene

17 limitación alguna.- SECCION TERCERA: DEL GOBIERNO Y
ADMINISTRACION DE LA COMPANIA: DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO

18 NUEVE.- La Compañía será gobernada por la Junta General de
19 Accionistas y administrada por el presidente y el gerente,
20 estará controlada y fiscalizada por un comisario.- ARTICULO

21 DIEZ: La Junta General de Accionistas es el máximo organismo
22 de la compañía, expresa la voluntad social y se integra con los
23 accionistas que tendrán los votos en proporción al valor
24 pagado de sus acciones.- ARTICULO ONCE: Las Juntas Generales,

25 tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por lo
26 menos con ocho días de anticipación al fijado por la reunión
27 en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de
28



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445

1 Sísio y por medio de una circular personal, / cantón donde
2 tiene su domicilio la compañía. La convocatoria lo hará el
3 Gerente cuando creyere necesario o a petición del Presidente o
4 Comisario de la compañía. En caso de urgencia el Comisario
5 podrá convocar a Junta General directamente. Para que exista
6 quórum se requiere la presencia de los accionistas que
7 representen por lo menos la mitad del capital pagado. En caso
8 de no existir quórum en el primer señalamiento, se convocará
9 por segunda vez, dentro de los treinta días desde la fecha de
10 la primera convocatoria, realizándose la Junta General con los
11 Accionistas presentes.- ARTICULO DOCE: En el caso que la
12 Compañía llegare a tener accionistas que no residan en el
13 Ecuador, se les podrá convocar además mediante cable, télex o
14 fax, siempre que éstos hayan registrado su dirección en la
15 compañía y hubiere manifestado por escrito este deseo, siendo
16 de su cuenta los gastos que se ocasionaren por este concepto.-
17 ARTICULO TRECE: La Junta General Ordinaria de Accionistas, se
18 reunirá dentro del primer trimestre de cada año para conocer
19 los asuntos que la Ley determine, o cualquier otro que
20 constare en la convocatoria.- ARTICULO CATORCE: Salvo las
21 excepciones previstas en la Ley, tanto en las Juntas Generales
22 Ordinarias como en las extraordinarias, solo podrán tratarse
23 los asuntos para los cuales hubieren sido convocados y toda
24 resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria
25 será nulo.- ARTICULO QUINCE: La Junta General de Accionistas
26 será presidida por el Presidente; a falta de éste por el
27 Gerente, en cuyo caso la Junta nombrará un secretario ad-hoc;
28 si está presente el Presidente, actuará como secretario el

tus



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel: 833445

Gerente.- ARTICULO DIEZ Y SEIS: A más de las atribuciones

1 contempladas en la Ley. La Junta General de Accionistas,
2 tendrá las siguientes: a) conocer, deliberar y resolver sobre
3 los informes que presente el Gerente por intermedio del
4 Presidente y el que presente el Comisario, acerca de los
5 negocios sociales y de la marcha económica y financiera de la
6 empresa; b) conocer, deliberar y resolver sobre el balance
7 general anual y el estado de pérdidas y ganancias; c) resolver
8 sobre la distribución de las utilidades y acordar si creyere
9 del caso, la formación de un fondo de reservas facultativas.
10 Esta distribución se hará una vez deducido los porcentajes
11 legales para los trabajadores, resolver sobre la aprobación de
12 la reserva legal, la que no podrá ser inferior al diez por
13 ciento de las utilidades líquidas de la empresa, hasta que
14 esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital;
15 d) acordar la emisión de obligaciones con sujeción a la Ley y
16 a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías; e)
17 designar al Presidente, Gerente y Comisario de la compañía y
18 fijar sus remuneraciones. Dichos funcionarios durarán dos años
19 en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente
20 reelegidos; f) remover al Presidente, Gerente y/o Comisario
21 cuando creyere que haya causa para ello, sin embargo, la Junta
22 no estará obligada a expresar las causas o razones que
23 tuvieren para la remoción de los funcionarios antes indicados;
24 g) resolver todo aquello que de conformidad con la ley y los
25 presentes estatutos le está facultado.- ARTICULO DIEZ Y SIETE:
26 Las resoluciones de la Junta General, serán tomadas por simple
27 mayoría del capital suscrito pagado y obligarán a todos los
28



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445

1 accionistas presentes o ausentes. Las actas de Junta General.
2 se legalizarán mediante la firma del Presidente de la compañía
3 y el Secretario que actúa en la Junta; su redacción y
4 extensión deberán ser efectuadas dentro de los quince días
5 posteriores a la reunión. Para que se cumplan las decisiones y
6 acuerdos de la Junta General, no se necesita que el acta haya
7 sido aprobada basta que las resoluciones hayan sido legalmente
8 tomadas para que surta los efectos pertinentes. ARTICULO DIEZ
9 Y OCHO: EL PRESIDENTE.- El PRESIDENTE, de la compañía durará
10 dos años en el ejercicio de sus funciones y tendrá los
11 siguientes deberes y atribuciones al presidir las Juntas Gene
12 rales y suscribir junto con el secretario las actas de Junta
13 General: B.- firmar conjuntamente con el gerente de la
14 compañía los títulos de las acciones y los certificados
15 provisionales de aportación; C.- cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley
17 de Compañías; D.- Presentar a consideración de la Junta
18 General conjuntamente con el Gerente y Comisario los informes
19 que deben rendir a ella; E.- Vigilar el movimiento económico y
20 la correcta administración de la compañía; F.- Reemplazar al
21 Gerente con todas sus atribuciones en caso de ausencia; G.-
22 Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las
23 obligaciones que le otorgue la ley, los presentes estatutos
24 y los reglamentos internos que llegaren a dictarse. ARTICULO
25 DIEZ Y NUEVE: DEL GERENTE.- El GERENTE, legalmente electo
26 por la Junta General durará dos años en el ejercicio de sus
27 funciones y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A.-
28 será el representante legal de la compañía y por tanto, con

uater



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445

1 solo su firma podrá intervenir obligando a la compañía en

2 toos los actos judiciales o extrajudiciales; B.- Está

3 autorizado a realizar toda clase de gestiones que tendrán que

4 ver con la actividad normal de la compañía. C.- Sin embargo no

5 podrá endeudar a la compañía ya sea contratando créditos

6 directos y prestando avales a terceros por un monto mayor del

7 diez por ciento del capital pagado, sin perjuicio de lo

8 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; caso

9 contrario necesitará la autorización de la Junta General; D.-

10 Esta obligado a entregar semestralmente informe de su gestión

11 administrativa al Presidente de la compañía; E.- El gerente

12 reemplazará temporalmente al presidente en caso de ausencia

13 de este subrogándole con todas sus atribuciones; F.-

14 Desempeñará las funciones de secretario en las Juntas

15 Generales de Accionistas, debiendo legalizar las actas con su

16 firma y la del Presidente de la compañía, así como también

17 recibirá los poderes que hayan constituido uno o más

18 accionistas a favor de terceros para que puedan intervenir en

19 las Juntas Generales; G.- El Gerente esta obligado a velar por

20 el normal desenvolvimiento administrativo, técnico y

21 económico de la compañía. H.- Esta autorizado para contratar

22 al personal de la compañía, así como también a dar por

23 terminada la relación laboral de acuerdo con la mejor

24 conveniencia de la compañía; I.- Esta obligado a cumplir con

25 toda la responsabilidad que le asignan como administrador de

26 la Ley de Compañías, los presentes estatutos y lo que

27 dispongan los reglamentos internos que lleguen a dictarse.

28 ARTICULO VEINTE: DEL COMISARIO.- El COMISARIO será designado



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445

1 por la Junta General así mismo, durará dos años en el

2 ejercicio de sus funciones y tendrá los siguientes deberes y

3 atribuciones; A.- Fiscalizar y supervigilar la contabilidad

4 de la compañía, cuidando que las actuaciones de los

5 administradores estén de acuerdo con la Ley de Compañías, los

6 presentes estatutos y los reglamentos internos; B.- Presentar

7 a consideración de la Junta General un informe detallado

8 sobre las labores de los administradores de la compañía, el

9 estado financiero y las recomendaciones que sean del caso

10 para mejorar la situación de la empresa; C.- Convocar en caso

11 de urgencia o por el hecho de haber detectado irregularidades

12 en la gestión administrativa, a Junta General en forma directa

13 para poner en conocimiento de los accionistas lo que estuviere

14 ocurriendo en la empresa; D.- Las demás que señala la Ley de

15 Compañías. SECCION CUARTA: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE

16 UTILIDADES Y ACTAS DE JUNTA GENERAL: ARTICULO VEINTE Y UNO.-

17 Las actas de Junta General se llevarán en un libro previamente

18 foliado y numerado serán transcritos a mano y estarán bajo la

19 responsabilidad del Gerente de la compañía. ARTICULO VEINTE Y

20 DOS.- Los balances de la compañía así como el estado

21 financiero o de pérdidas y ganancias y los respectivos anexos

22 justificados se cierran al finalizar el periodo económico de

23 un año, el mismo que se pondrá a disposición de los

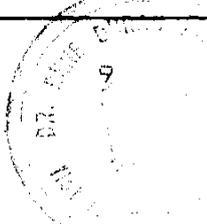
24 accionistas hasta el quince de enero del periodo siguiente.

25 ARTICULO VEINTE Y TRES.- La Junta General obligatoriamente

26 repartirá de sus utilidades cuando menos un cincuenta por

27 ciento como dividendo a sus accionistas, pudiendo destinar el

28 resto a reservas legales y facultativas, salvo que existiere



René Durán Andrade



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel. 833445

Resolución unánime de la Junta General en contrario, en ese

1 caso, se estará a lo resuelto por la Junta General. ARTICULO

2 VEINTE Y CUATRO.— El Gerente de la compañía abrirá un libro

3 en el que se registran las acciones de cada accionista y las

4 transferencias de las mismas entre accionistas y terceros,

5 cada asiento irá firmado por el Gerente y el Presidente,

6 además se cumplirá con todas las exigencias que prevee la Ley

7 de Compañías, su reglamento y lo dispuesto en los presentes

8 estatutos. ARTICULO VEINTE Y CINCO: DE LA DISOLUCION DE LA

9 COMPANIA.— La compañía se disolverá por las causales que la

10 Ley de Compañías prevee; además por la resolución de la Junta

11 General. Para el efecto, actuará como liquidador el Gerente

12 de la compañía o la Junta General designará a la persona que

13 deberá actuar como liquidador. SECCION QUINTA: DE LOS

14 ACCIONISTAS: ARTICULO VEINTE Y SEIS.— Los accionistas de la

15 compañía tendrán además de los derechos y obligaciones

16 previstos en la Ley de Compañías, los siguientes: A.—

17 Participar en los beneficios sociales a prorrata del capital

18 suscrito y pagado de cada accionista; B.— Intervenir en las

19 Juntas Generales con voz y voto para la adopción o toma de

20 resoluciones o acuerdos; el accionista tendrá votos en

21 proporción al valor pagado de sus acciones; C.— Elegir y ser

22 elegido para las funciones de administrador o comisario de la

23 compañía; D.— A gozar de preferencia para suscribir nuevas

24 acciones en el caso de aumentos de capital en la compañía.

25 Este derecho se sujetará a lo dispuesto en la Ley de

26 Compañías; el impugnar las decisiones de Juntas Generales

27 Ordinarias o Extraordinarias siempre que se cumplan con los

28



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel: 833445

requisitos mínimos previstos en la Ley de Compañías, F.-

1 Pedir que se convoque a Junta General cuando se crea necesario
2 y siempre que suscriban esta petición cuando menos el veinte
3 y cinco por ciento del capital suscrito y pagado de la
4 empresa: G.- Abstenerse de intervenir en la gestión
5 administrativa si no ha sido designado para el desempeño de
6 algún puesto administrativo dentro de la compañía, salvo
7 autorización expresa de la Junta General, caso contrario
8 responderá personalmente y pecuniariamente frente a la
9 compañía, por los daños que pudiere causar con su actividad a
10 la compañía y a terceros; H.- Abstenerse de realizar por
11 cuenta propia igual actividad a la que cumple la empresa o en
12 general hacerle la competencia dedicándose a la misma línea de
13 producción o comercialización. DECLARACIONES: PRIMERA.- Los
14 comparecientes declaran que el capital de la compañía ha sido
15 suscrito y pagado en la siguiente forma: CUADRO DE INTEGRACION
16 DE CAPITAL.- NOMBRES DE ACCIONISTAS, CAPITAL APORTADO, CAPITAL
17 POR APORTAR Y CAPITAL TOTAL.- SEGUNDO P. SAQUINAULA capital
18 aportado, sesenta mil sucres, capital por aportar ciento
19 treinta mil sucres y capital total ciento noventa mil
20 sucres, MIGUEL SANCHEZ MOROCHO capital aportado, sesenta mil
21 sucres, capital por aportar ciento treinta mil sucres, capital
22 total ciento noventa mil sucres, VICTOR SARMIENTO
23 ASTUDILLO capital aportado, sesenta mil sucres, capital por
24 aportar ciento treinta mil sucres, capital total ciento
25 noventa mil sucres mil sucres, JUAN SAQUINAULA SANCHEZ
26 capital aportado, sesenta mil sucres, capital por aportar
27 ciento treinta mil sucres y capital total ciento noventa
28



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445

mil sucres. ANGEL ROGERIO URDIALES capital aportado, sesenta

1	mil sucres, capital por aportar ciento treinta mil sucres
2	capital total ciento noventa mil sucres, HUMBERTO GABRIEL
3	ROMAN capital aportado, sesenta mil sucres, capital por
4	aportar ciento treinta mil sucres y capital total ciento
5	noventa mil sucres, JOSE MIGUEL INEGUEZ capital aportado,
6	sesenta mil sucres, capital por aportar ciento treinta mil
7	sucres y capital total ciento noventa mil sucres, RAUL
8	NOLBERTO GRANDA capital aportado, sesenta mil sucres, capital
9	por aportar ciento treinta mil sucres y capital total
10	ciento noventa mil sucres, JAIME OSWALDO SAMANIEGO
11	capital aportado, sesenta mil sucres, capital por aportar
12	ciento treinta mil sucres y capital total ciento noventa
13	mil sucres, ANGEL CUSTODIO MOROCHO capital aportado, sesenta
14	mil sucres, capital por aportar ciento treinta mil sucres y
15	capital total ciento noventa mil sucres, MIGUEL SAMANIEGO
16	CAIVINAGUA capital aportado, sesenta mil sucres, capital por
17	aportar ciento treinta mil sucres y capital total ciento
18	noventa mil sucres, GALO WILFRIDO ZHIMNAY capital aportado,
19	sesenta mil sucres, capital por aportar ciento treinta mil
20	sucres y capital total ciento noventa mil sucres, ANGEL
21	LLIVICHUZCHA GUZMAN capital aportado, sesenta mil sucres,
22	capital por aportar ciento treinta mil sucres y capital total
23	ciento noventa mil sucres, CELSO COBOS ASTUDILLO capital
24	aportado, sesenta mil sucres, capital por aportar ciento
25	treinta mil sucres y capital total ciento noventa mil
26	sucres, MEDARDO BENJAMIN DUMAS capital aportado, sesenta
27	mil sucres, capital por aportar ciento treinta mil sucres y
28	



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel: 833445

capital total ciento noventa mil sucres, JOSE LULIANO

1	LOPEZ	capital aportado, sesenta mil sucres, capital por
2		aportar ciento treinta mil sucres y capital total ciento
3		noventa mil sucres, MANUEL ASTUDILLO ASTUDILLO capital
4		aportar, sesenta mil sucres, capital por aportar ciento
5		treinta mil sucres y capital total ciento noventa mil
6		sucres, MARIO OLMEDO CAIVINAGUA capital aportado, sesenta mil
7		sucres, capital por aportar ciento treinta mil sucres y
8		capital total ciento noventa mil sucres, FREDY LEONARDO
9	LITUMA	capital aportado, sesenta mil sucres, capital por
10		aportar ciento treinta mil sucres y capital total ciento
11		noventa mil sucres, JOSE CARMEN PLACENCIA capital aportado,
12		sesenta mil sucres, capital por aportar ciento treinta mil
13		sucres y capital total ciento noventa mil sucres, CARLOS
14	E. AGUILAR	capital aportado, sesenta mil sucres, capital por
15		aportar ciento treinta mil sucres, capital total ciento
16		noventa mil sucres, total capital aportado UN MILLO
17		DOSCIENTOS (SESENTA MIL SUCRES, total capital por aportarse
18		DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SUCRES, capital total SON
19		TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES, C.-Nómbrese a
20		los señores Manuel E. Astudillo Astudillo y Miguel E. Samaniego
21		Caivinagua, para que realicen los trámites por intermedio de
22		un profesional de derecho, ante la Superintendencia de
23		Compañías la correspondiente aprobación para luego obtener su
24		inscripción en el Registro Mercantil y demás relativas al
25		perfeccionamiento de la compañía. CUARTA.- DISPOSICIONES
26		GENERALES.- en lo referente al funcionamiento de la compañía
27		como empresa de transportes cumplirá para sus permisos de
28		



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445

operación con lo que dispone el Consejo Nacional de Tránsito

1 y las Jefaturas Provinciales y en especial en el servicio de
2 transporte público de carga y materiales en el territorio de
3 la República ya sea que los titulares de aquellos permisos
4 sean personales naturales o jurídicos no se expiden a título
5 de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso
6 de préstamo, cesión, arriendo o venta. Cuando el titular del
7 permiso haya perdido su condición de accionistas de la
8 compañía o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer esta
9 concesión estatal, el permiso de operación revierte a la
10 Dirección Nacional de Tránsito, la cual podrá disponer de
11 éstos en consideración a las necesidades del servicio
12 público. La compañía y sus accionistas en todo lo relativo al
13 transporte de pasajeros y encomiendas se someterá a cumplir
14 estrictamente la Ley y los Reglamentos de Tránsito y
15 Transporte Terrestre y a las Disposiciones que sobre esta
16 materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y las
17 Jefaturas Provinciales. Los accionistas que no sean choferes
18 profesionales, para la conducción de sus vehículo contratarán
19 los servicios de profesionales en el ramo, que posean la
20 licencia correspondiente en relación a los reglamentos sobre
21 documentos de tránsito. La reforma de los estatutos, el
22 aumento o cambio de unidades, la variación del servicio y más
23 actividades del transporte efectuará la compañía Austrorutas
24 S. CH. G. Compañía Limitada, previo informe de la Dirección
25 Nacional de Tránsito. Las tarifas por cobrarse por la
26 prestación de servicios por parte de la compañía será
27 determinada por el Consejo Nacional de Tránsito. En todo lo
28



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445

que no estuviere dispuesto en los presentes estatutos, se

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sujetarán los accionistas de compañías Austrorutas S. CH. G. Compañía Limitada, a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República. En concordancia con lo anterior adjunto como documento habilitante la Resolución del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, que autoriza se proceda a la transformación de la compañía. Usted señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, firma doctor MARCELO LLORET DRELLANA. ABOGADO. MATRICULA PROFESIONAL NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY".- Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobandola en todas sus partes la elevan a escritura pública a fin de que surtan los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, éstos ratifican en su contenido y que firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-

Miguel Zamora

C.U: 01006260-6

[Firma del Notario]
El Notario

ochu



AUSTRORUTAS S CH G C. LTDA.

Sigsig Ecuador

Sigsig, 1 de febrero de 1994.

Señor:

Miguel Samaniego C.

Comunico a Ud, que la Junta General de socios de Austrorutas S. Ch.G. Cía Ltda, reunida el 28 de enero de 1994, eligió a Ud, como Gerente de la misma para un nuevo periodo de un año, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó por escritura publica ante la Notaría Sexta del cantón Cuenca el 12 de noviembre de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sigsig, bajo el nro 1 el 16 de diciembre de 1992.

Atentamente,

Mandel Astudillo A.
PRESIDENTE!

Acepto el cargo de Gerente de Austrorutas S.Ch.G. Cía Ltda.
Sigsig, 2 de febrero de 1994.

Miguel Samaniego Caivinagua.

CERTIFICO: Que, la compañía "AUSTRO RUTAS S.CH.G. CIA.LTDA. está afiliada a la Cámara de Comercio de Cuenca bajo el Nro. 6886, de fecha 15 de diciembre de 1992; además se encuentra al día en el pago de las cuotas sociales de acuerdo con las leyes mercantiles vigentes.

Cuenca, marzo 9 de 1994



CAMARA DE COMERCIO DE CUENCA
Dilar Rosales B.
SECRETAR A

CERTIFICO: que hoy 14 de Marzo de 1.994, se inscribe el Documento que antecede bajo el N.º.1 del Registro Gral de Nombres.

El Registrador.



Honorato Contreras.
Honorato Contreras.

muere



AUSTRORUTAS S CH G C. LTDA.

Sígsig Ecuador

BALANCE CORTADO AL 7 DE ABRIL DE 1994

Activo Corriente:

Banco: 1'050.000,00

Pasivo Corriente

-0-

Patrimonio Neto:

Capital asignado 1'050.000,00

Atentamente,

GERENTE

Miguel Samaniego Caivinagua

PRESIDENTE

Manuel Astudillo Astudillo

CONTADORA

Mat: 0.22584

Miguel Samaniego
Martha Bonilla

Manuel Astudillo



AUSTRORUTAS S CH G. C. LTDA.

Sígsig Ecuador

12

JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AUSTRORUTAS S.CH.G.CIA LTDA.

En el cantón Sígsig, a los veinte y ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las diecinueve horas, en el local de la compañía ubicada en la calle Sucre s/n. se hallan reunidos los socios sres:

Segundo Polibio Saquinaula	50.000
Miquel Angel Sánchez Morocho	50.000
Victor Sarmiento Astudillo	50.000
Juan Saquinaula Sánchez	50.000
Angel Rogelio Urdiales	50.000
Humberto Gabriel Román	50.000
José Miquel Iñiguez	50.000
Raul Nolberto Granda	50.000
Jaime Oswaldo Samaniego	50.000
Angel Custodio Morocho	50.000
Miquel Samaniego Caivinagua	50.000
Galo Wilfrido Zhimay	50.000
Angel Llivichuzcha Guzmán	50.000
Celso Cobos Astudillo	50.000
Medardo Benjamín Dumas	50.000
José Luciano López	50.000
Manuel Astudillo Astudillo	50.000
María Elmedo Caivinagua	50.000
Fredy Leonardo Lituma	50.000
José Carmen Placencia	50.000
Carlos Efraín Aguilar	50.000

Los concurrente representan en consecuencia, la totalidad del capital suscrito de Un millón cincuenta mil sucres, por lo que, acogiéndose a lo preceptuado en el artículo ciento veinte y uno (121), en relación con el artículo doscientos ochenta (280) de la vigente Ley de Compañías, acuerdan constituirse como en efecto se constituyen, en Junta General Universal Extraordinaria de Socios.- Preside la Asamblea el Sr. Manuel Astudillo A., Presidente de la Compañía, actúa como secretario el Sr. Gerente de la compañía Miquel Samaniego C. El Presidente, luego de tomar

diez



AUSTRORUTAS S CH G C. LTDA.

Sígsig Ecuador

Al parecer de los concurrentes, propone que ésta Junta General convenga y resuelva en su orden del día los siguientes puntos: UNO: Acuerdo de transformación de la compañía en sociedad anónima.- DOS: Elección de Presidente y Gerente y su tiempo de duración.- TRES: Aumento de capital; CUATRO: Reforma Integral y codificación de los Estatutos Sociales. Los asistentes aprueban unánimemente el orden del día propuesto cuyos cuatro puntos se pasan a conocer en el orden indicado.- PRIMERO.- ACUERDO DE TRANSFORMACION: El Sr. Manuel Astudillo, Presidente de la compañía propone que, por así convenir al interés social, la Junta General de Socios acuerda la transformación de la compañía "Austrorutas S.Ch.G. Cía Ltda", en compañía anónima que se tendrá la misma denominación, esto es "Austrorutas S.Ch.G. S.A", transformación que debe efectuarse por mandato de la ley, en razón de la modificación realizada al Art. 96 de la Ley de Compañías, y por la Resolución Nro 93-1-1-3-010 de la Superintendencia de compañías del 1 de septiembre de 1993.- El Presidente pone a consideración de la Junta ésta proposición y expresa que la transformación propuesta, si se obra con sujeción a la Ley, no cambia la personalidad jurídica de la compañía, ni determina la pérdida de tal personalidad ni menos opera su disolución, puesto que, por mandato expreso de la Ley de Compañías, la personalidad jurídica de la compañía continuará subsistiendo bajo la nueva forma o figura, para la constitución de esta especie de compañía, añade que: en cuanto hace a los actuales socios de la compañía de responsabilidad limitada, éstos conservarán en la compañía transformada la misma proporción en las acciones que se convertirán en acciones ordinarias y nominativas.- Seguidamente somete a votación para la propuesta de transformación y se obtiene la aceptación unánime de los socios, es decir veinte y un votos a su favor, por lo cual el Presidente declara formalmente aprobado el acuerdo de transformación.- La Junta General, igualmente, resuelve que se emitan los respectivos títulos de las acciones que les corresponda y se autorice al Gerente para que, en su condición de representante legal de la compañía, otorgue la correspondiente escritura pública de transformación y demás actos



AUSTRORUTAS S CH G C. LTDA.

13



jurídicos que aprueba esta Junta. DOS.- ELECCION DE PRESIDENTE Y GERENTE Y TIEMPO DE DURACION.- Se procede a la elección de Presidente y Gerente y por acuerdo de todos los presentes se pide que el Sr. Gerente y Presidente continúen a cargo, es decir son reelegidos, quienes aceptan el cargo. El tiempo de duración de sus funciones será el de dos años. TRES: AUMENTO DEL CAPITAL.- El Sr. Presidente de la compañía, expone que por imperio de la ley, al efectuarse la transformación de la compañía limitada en anónima se debe aumentar el capital, por lo tanto el aumento será de Un millón cincuenta mil sucres a Cinco millones cuarenta mil sucres, cumpliendo de esta forma con lo exigido por la ley en cuanto al capital para la compañía anónima; REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- En razón de la transformación de la compañía limitada en anónima, la Junta General conoce, discute y, finalmente, aprueba por unanimidad el nuevo estatuto previamente elaborado que sustituirá al anterior. Por tratados los cuatro puntos convenidos, la Presidencia dispone un receso adecuado, afín de que secretaría elabore el acta respectiva.- A las veinte y dos horas se reinstala la sesión, se lee el acta, se la aprueba íntegramente y por unanimidad los socios concurrentes la firman, en unidad de acto, de modo tal de asegurar la plena validez de la presente junta general.

Manuel Astudillo Astudillo
Presidente

Miguel Samaniego
Gerente.



one



AUSTRORUTAS S CH G C. LTDA.

Sígsig Ecuador

Socios de la (Compañía Austro Rutas S.Ch.G.CIA. LTDA.)
del cantón Sígsig provincia del Azuay, en la Junta Universal.

NOMBRES	C.I.
Segundo P. Saquinaula	010278274-5
Victor G. Sarmiento	010137213-4
Juan de la C. Saquinaula	010133124-7
Angel R. Urdiales Ch.	140000783-7
Miguel A. Sanchez M.	010098707-2
Jose M. Iñiguez O.	010219691-2
Raul N. Granda A.	010060306-7
Jaime O. Samaniego Q.	010173943-1
Angel C. Morocho C.	010061331-4
Miguel E. Samaniego C.	010062160-6
Galo Wilfrido Zhimnay T.	010255361-7
Angel Oswaldo Llivichuzhca G.	010272126-3
Celso C. Cobos A.	010170604-2
Medardo B. Dumas M.	010123558-8
Jose L. Lopez M.	010185379-4
Manuel E. Astudillo A.	010158555-2
Mario O. Calvinagua M.	010079347-0
HUMBERTO G. Román M.	010148450-9
Jose C. Placencia Y.	010031360-0
Carlos Efrain Aguilar	010196394-0
Fredy Lituma Morocho	010270046-5

FIRMAS

[Handwritten signatures corresponding to the names in the table above, including names like Segundo P. Saquinaula, Victor G. Sarmiento, etc.]





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY

Dirección: Jaime Roldós 4-102
y Av. Huayna Cápac
Telf.: 805-699

EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO

OFICIO N° 246-CPTA

Cuenca, a 15 de marzo de 1994

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DEL AUSTRO
Ciudad.

De mis consideraciones;

En atención a la solicitud presentada en este despacho por la Compañía de Camionetas Austrorutas S.CH.G. CIA.LTDA, debo comunicar a usted que es procedente la transformación de Compañía Limitada a Anónima, de la Compañía en mención, en virtud de que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores, reformada y publicada en el Registro Oficial No. 199 de 18 de Mayo de 1993, establece que la Compañía Limitada no podrá funcionar como tal si sus socios exceden del número de quince, debiendo por lo tanto transformarse en Compañía Anónima, requisito indispensable para que la Compañía de Camionetas — AUSTRORUTAS, pueda realizar los trámites respectivos.

Reiterándole mi especial consideración y estima.

Atentamente,
DÍOS, PADRE Y LIBERTAD,

Edmundo Roldán Erazo.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.



EMB.

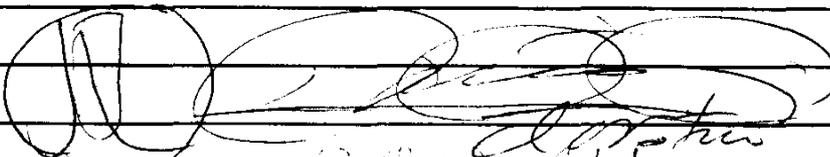
HAS-

Loce

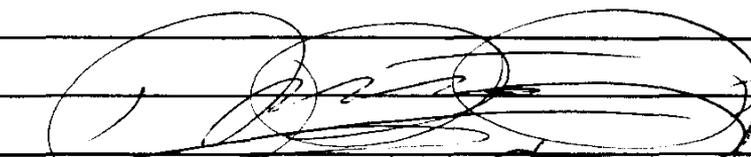


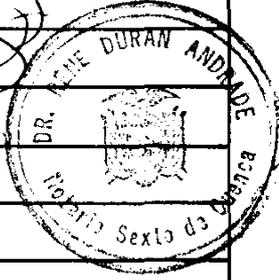
TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
2 que signo, firmo y sello el día de su celebración

3
4 
5
6 *Dr. Rene Duran Andrade*
7 Notario Sexto de Cuenca

8 RAZON: Siento como tal que en el margen de la matriz de
9 constitución de la Compañía AUTRORUTAS S.CH.G. COMPANIA
10 ANONIMA, he anotado el contenido de la Resolución número
11 94-3-1-1-144 de la Superintendencia de Compañías mediante
12 la cual se aprueba el AUMENTO DE CAPITAL de fecha catorce de
13 junio de mil novecientos noventa y cuatro. Cuenca, 16 de
14 junio de 1994.

15
16 
17 *Dr. Rene Duran Andrade*
18 Notario Sexto de Cuenca
19
20 Cuenca



22 *Verifica: que hoy 22 de junio de 1994 se inscribió el*
23 *financiamiento que contiene los S/1 del Registro Mercantil*
24 *conjuntamente con la Resolución 94-3-1-1-144 de*
25 *la Superintendencia de Compañías de Cuenca*
26 *Dr. Rene Duran Andrade*
27 *Notario Sexto de Cuenca*
28